

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 213 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006872

Señor
ALEXANDER DIAZ

TÍTULO DE LA SOLICITUD: DISPOSITIVO PARA HACER AREPAS CON RELLENO
INTERNO

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el bajo el número NC2022/0006872 el 28 de octubre de 2024, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar un equipo totalmente mecanizado y automatizado para la preparación a escala de arepas con relleno, el cual minimice la intervención humana y maximice la productividad del proceso de manufactura del alimento.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo para la fabricación de arepas con relleno interno el cual comprende una estructura general de soporte, un grupo de depósitos, inyectores de masa actuadores mecánicos por acción neumática, moldes de preforma con elementos percutores, bandas de transporte de producto y un sistema de control automatizado para administrar la función de todos los elementos mecanizados.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 28 de octubre de 2024.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "DISPOSITIVO MECÁNICO Y

Oficio N° 213 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006872

AUTOMATIZADO PARA LA FABRICACIÓN DE AREPAS CON RELLENO INTERNO”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

- El termino: “sistema” (Reiv. 1 inciso c), el cual está asociado a un elemento percutor, no es permitido para esta categoría de trámite de Patente de Modelo de Utilidad, esto en virtud de lo señalado en el artículo 81 de la Decisión 486 de 2000, en el cual no se aceptan características técnicas relacionadas con procesos, sistemas, métodos, etc. . Se recomienda de manera especial al solicitante retirar este término del pliego reivindicatorio.
- La reivindicación única 1, reclama dentro de sus características técnicas esenciales aspectos relacionados con procesos de fabricación y/o conformado del producto reclamado, en este caso una arepa rellena, ejemplo de lo anterior puede verse en los siguientes fragmentos: *“(...) cuando el deposito (2)1 coloca la porción de masa principal en el molde (5), este avanza y se coloca debajo del formador-percutor (1), este se activa y presiona la masa principal en el fondo del molde(5) con el pisador, al generar presión se activa el percutor, esta acción permite que la masa principal se esparza homogeneamente en todo el molde(5) produciendo la mitad de una arepa, al avanzar el molde(5) se sitúa debajo del deposito 2(2), este coloca una porción de masa-queso en el molde(5) por encima de la mitad de arepa formada y al avanzar se coloca debajo del pisador 2 el cual al bajar por acción del cilindro neumático esparce la masa-queso sobre la mitad de la arepa ya existente en el fondo. Al avanzar el molde (5) este se coloca debajo del molde 2(5) ubicado en la parte inferior del elemento de arrastre secundario(4) y recibe media arepa formada por masa principal, esta media arepa esta invertida y al avanzar el molde(5) se situa por debajo del formador percutor final (4) y este al ejercer la presión también se activa el sistema percutor uniendo las tres masas homogeneamente para asi obtener una arepa completa. (...)”* (Reiv. 1 inciso c); *“(...) un elemento de transporte superior(4) formada por dos cadenas(6)paralelas, en sus extremos esta soportada por piñones(2) y lleva un motor(4) para hacer que los moldes avancen, cuando el depósito numero 2(3), coloca una porción de masa principal en el molde 2(5), este avanza y se coloca debajo del formateador percutor(3) el cual por acción del cilindro neumático presiona la masa principal y a la vez se activa la acción percutora, lo cual permite esparcir la masa homogeneamente en el fondo del molde2(5) quedando media arepa formada, al avanzar el molde2(5) y situandose por debajo del elemento transporte superior(4) el molde 2 (5)con la media arepa queda invertido y se posiciona por encima del molde (5), al activarse el cilindro neumático deposita la media arepa sobre el molde (5), formandose una arepa completa.”* (Reiv. 1 inciso d); *“(...) cuando es accionado baja y presiona la masa con el pisador (2), a su vez se acciona el percutor esparciendo homogeneamente la masa en todo el molde. (...)”* (Reiv. 1 inciso e) y *“(...) este movimiento hace que el eje vertical del elemento 2 empuje la masa contra el formador extractor(10) (...) (...) se pierde la presión sobre la masa y se acciona la cuchilla(8) la cual corta la masa (...) (...) saca la masa posicionándola sobre el molde (5), cuando la masa se termina en el depósito (...)”* (Reiv. 1 inciso e). [El subrayado es nuestro].

Oficio N° 213 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006872

Los fragmentos anteriores no son permitidos en función de lo señalado en el artículo 81 de la Decisión 486 de 2000, el cual sostiene que:

“(…) Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. (…)”

Por lo anterior, es importante que el interesado delimite la materia reclamada en los incisos que componen la única reivindicación, en destacar únicamente los elementos, piezas y/o mecanismos que conforman el dispositivo reclamado, la interrelación tangible que existe entre los mismos y que es responsable de otorgar la ventaja técnica reclamada. Lo anterior, cuidando de evitar incluir materia técnica más allá de la presentada inicialmente.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de mayo de 2022, que corresponde a la fecha de presentación nacional de la solicitud. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

En lo referente a los nuevos aportes realizados por el interesado en su respuesta, así como a los cambios establecidos sobre el pliego reivindicatorio, este Despacho por una parte acepta los nuevos dibujos y/o figuras por ajustarse a lo exigido en la Decisión 486 de 2000. Sin embargo, con relación a la presentación de la nueva reivindicación única número 1, y las modificaciones surtidas en la misma, esto con el ánimo de superar las objeciones formuladas de manera previa esta Oficina no acepta dicho cambio, esto de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.2 del presente Oficio de requerimiento, donde se le indica al interesado que en concordancia con la actual naturaleza del trámite de la solicitud como Patente de Modelo de Utilidad, sobre esta no se puede reclamar características técnicas esenciales relativas a procesos en particular, tal y como se ha evidenciado en los ejemplos citados en dicho numeral y donde es claro que la cláusula hace expresa referencia al proceso de fabricación estrictamente del producto alimenticio reclamado, alejándose de forma clara en resaltar propiamente los mecanismos y/o elementos que constituyen el dispositivo y la interdependencia o relación que deben existir entre ellos y que los hace responsables de generar la ventaja técnica sobre el estado de la técnica.

Por lo anterior, esta Oficina invita de manera cordial al solicitante a dar formal respuesta a las objeciones de claridad formuladas en el presente Oficio, en particular la de suprimir los elementos asociados a un proceso fabricación y reclamar de manera estricta solamente las partes que constituyen el dispositivo, teniendo especial cuidado de no ampliar materia técnica como ya se le indico previamente.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días

Oficio N° 213 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006872

contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 213 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006872

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0006872		1°	-	2°	-	3°	X	Revoca	-
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
24/05/2022				-		X			
Solicitante									
ALEXANDER DIAZ									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1
Palabras clave utilizadas	Arepa, device, apparatus, actuator, neumatic, conveyor belt, mold, filler, tank, injector, mass, pressure
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B29B 17/00, A21C 1/00, B29D 7/01

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2020/0010466 CO12236016	08/04/2021	-	-	A
		30/04/2013	-	-	A
Patbase	US6263789 US4084493	24/07/2001	-	-	A
		18/04/1978	-	-	A
Orbit	US9420802 US9357788	23/08/2016	-	-	A
		07/06/2016	-	-	A
Espacenet	US5458900 USD679136 WO2006111857	17/10/1995	-	-	A
		02/04/2013	-	-	A
		26/10/2006	-	-	A
Googlepatent	WO2006111857	26/10/2006	-	-	A
Invenes	ES2914245	08/06/2022	-	-	T
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		Máquina para empanadas y arepas multifuncional CM06B. (2019). Disponible en: https://maquiempanadas.com/product/maquina-para-hacer-empanadas-y-arepas-multifuncional-cm06b/			
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		



Oficio N° 213 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006872

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (12/12/2024)	

